El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 433.] BUENOS AYRES, VIERNES 11 DE MARZO DE 1831. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 57m.: se pone á 6h. 23m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 10m. 20s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	Temperatura del dia. minima	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	Higrometro de Daniell. *ter.int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo*	Direccion del viento. *arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
9	9hm. med. dia. 3h ½t.	30,05 30 04 30 02	72 69 73	74 0	75,0	——	70,0	46,0	3,54	S SSO S	S-E SSO		Sr. y nub. Sr. y nub. Despejado

Las medidas lineares de esta tablilla estan expresadas en pulgadas y centesimas de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un piè cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Exterior.

CHILE.

VISTA

DEL FISCAL DE LA ILUSTRISIMA

Corte de apelacion

EN LA DISPUTA

DEL

VENERABLE CABILDO ECLESIASTICO

Con el Illmo.

VICARIO APOSTOLICO.

(Continuacion.)

De esta facultad no duda el Cabildo Eclesiastico, pues asienta que la han leido varios individuos de su cuerpo: y entonces, ¿como ha resistido ese provisor y vicario general, llegando hasta el estremo de ocurrir fuera de caso al defensivo de la fuerza? En ese breve particular se pone por facultad trece, el poder cometer á los confesores la de absolver de censuras á los que hayan leido ciertos libros prohibidos sin licencia alguna, con tal que los entreguen al confesor, quien los debe pasar inmediatamente al ordinario, esto es, al mismo Vicario Apostólico, ó á cualesquiera otro ordinario que le suceda, porque esta facultad puede darse por tiempo ilimitado. El Venerable Cabildo Eclesiastico está muy mal informado, cuando asegura haber oido que en el catálogo de facultades particulares que se le conceden (al R. V. A.) es una la de la cojer libros prohibidos, procediendo con anuencia del ordinario (26).

Con no poco equívoco se han citado doctrinas y testos en la representacion del Venerable Cabildo y en sus impresos para hacer entender, "que la jurisdiccion eclesiástica en lo espiritual es distinta de la temporal, contrayendo unicamente esta á lo contencioso." Prescindamos de aquellos testos de autores que hablan con respecto á Italia, donde el Sumo Pontifice es tambien gefe supremo de lo temporal. Alli se nombran autoridades eclesiásticas para todo lo que corresponde á esta jurisdiccion en las Diócesis, y hay por separado magistrados seculares para el gobierno temporal, y ambas jurisdicciones suelen reunirse en un Arzobispo ó Obispo, cuando asi lo espresa el nombramiento. Siempre que se dá à algun eclesiástico el despacho, lleva la claúsula en lo *espiritual*, que es decir, el gobierno de todo lo perteneciente á la iglesia. Cuando se espiden para otros reinos, donde el Sumo Pontífice no tiene dominio temporal, se usa tambien de esa misma claúsula; pero no se entiende ni entendido nadie que importa una esclusion del fuero contencioso, pues tambien es espiritual cuando la autoridad se egerce en lo esterno, bien sea por actos judiciales ó extrajudiciales. El Padre Thomas Sanchez pregunta. ¿Quien se llama vicario general? Dice con Sbrosio que se tiene por tal cuando el nombrado es *in spiritualibus, cuando tantum in spiritualibus constituitur* (27). *Agustin Barbosa* lleva con copia de autores que basta nombrar á un vicario general con la claúsula *in spiritualibus* para que lo sea tambien en lo temporal (28). El jurisconsulto *Nicolas Garcia* se hace cargo de la disputa en que entraban antiguamente sobre, ¿si deben hacerse los nombramientos de vicarios en lo espiritual y temporal, y cual era la jurisdiccion que en uno ú otro caso retenian? Y juzga como mas cierto que basta nombrarlo en lo espiritual, advirtiendo al mismo tiempo que asi se espiden las Bulas por los Sumos Pontífices; *verius existimo sufficere quod sit generalis Vicarius in spiritualibus...... Brevibus summi Pontìficis cum aliqua committuntur episcopis seu eorum vicariis, vicarii generales in spiritualibus apellantur, dicendo sic: Venerabili frat. Episcopo abulen. Sive dilecti filio ejus Vicario in spiritualibus generali* (29). Sobre todo el concilio de Trento, en la sesion 13. Cap. 1°. 2°. y 3°. no deja la mas leve duda sobre que el vicario general en lo espiritual tiene tambien el fuero contencioso: justamente habla en estos capítulos de procedimientos judiciales, de las apelaciones *et cœtera*, que se hacen del Obispo, ó de su vicario general: *ab episcopo, seu illius in spiritualibus Vicario generali.* Su Santidad, en el breve que espidiô para dar al R. V. A. toda la jurisdiccion eclesiástica en lo espiritual y temporal, se arregló pues, á las mismas espresiones de que usa el Tridentino, y esa es la fórmula con que se espiden, como lo testifica con otros el jurisconsulto *Garcia*.

En los impresos se ha citado mucho al Padre *Pirhing*, haciéndole decir lo que jamas pensó: en el lib. 1.° tit. 28, sesion 1.ª § 1.°, tratando del vicario general, ú oficial del Obispo, distingue al que lo es *in spiritualibus*, que entre nosotros llamamos provisor, del que lo es *in temporalibus*, que conocemos por *ecónomo*: *Vel in temporalibus duntaxat, et economus apellatur*: al número 31 dice, que este Vicario del Obispo en las cosas temporales, este ecónomo de la iglesia, no es preciso que sea eclesiástico: *Vicarius episcopi in temporalibus tantum sive economus ecclesiæ potest esse laicus.* Obsérvese que este jesuita que escribia en el siglo del escolasticismo en que habia un prurito de distinciones y subdistinciones, solo habla de los vicarios de los obispos, y que no aplica la jurisdiccion contenciosa al ecónomo, ó al que él llama *Vicarius in temporalibus*; pero nada dice de los vicarios apostólicos, cuya dignidad es mas alta, y sus facultades indudablemente mas estensas que las de los vicarios de los obispos.

Se ha citado tambien á *Cuchi* (es Marcos Antonio Cuccus ó Cuchus) en las *instituciones del derecho canónico*, que imprimió en Pavia en 1579. Este autor

(26) *Pag. 8 del impreso titulado: RECURSO DE FUERZA.*

(27) *De matrimon.* lib. 3.° disp. 29 núm. 11.

(28) *De offic. & potest. Episcop.* 3.ª allegat. 54 núm. 57.

(29) *De beneff.* Part. 5. cap. 8 núm. 122 et 123.

mui justamente olvidado, y qué tuvo la arrogancia de llamar *Pentateuco* cada tomo de los que escribió, porque cada uno se componia de cinco libros, no se esplica con la doctrina que se le supone: en el lib. 2.° tit. 8.° número 60, hablando del vicario general del Obispo, dice: que este tiene la administracion en lo espiritual y temporal: al número 61 añade con *Baldo*, que una y otra jurisdiccion se distinguen segun la cosa á que se aplican; y pone entre las espirituales la de elejir, *eligendi*; por consiguiente no habria salido de sus límites el R. V. A. aun cuando fuesen estrictamente espirituales, eligiendo y nombrando provisor y vicario general que le aliviase en el despacho.

Ya en el dia los mejores y mas acreditados canonistas no se ocupan en esa nomenclatura metafisica de jurisdicciones que ha traido siempre confusion y desórden. La mayor parte de las disputas vienen por lo regular de la mala inteligencia de las palabras, y de no ponerse de acuerdo con su verdadero sentido. La historia eclesiastica, la de los tratados en el derecho público y la inmensa multitud de civilistas nos dan de todo esto lecciones temibles: asi ha sucedido por la clausula *in spiritualibus*. El venerable Cabildo Eclesiastico habria escusado su oposicion, si hubiese querido seguir á los mas acreditados, que ya no conocen otra jurisdiccion que la *eclesiastica y secular*: sea en hora buena la primera interna y esterna, voluntaria, graciosa y contenciosa, siempre tendremos que es espiritual, ó por su origen ó por la materia de que se trata, ó por las personas á quienes se aplica. Las leyes terminantes que quedan citadas, y los recomendables canonistas que han escrito con mejor instruccion y critica, aclaran el verdadero sentido en que debe tomarse la jurisdiccion *in spiritualibus*, y á esta luz clara deben cotejarse cualesquiera testos ó doctrinas que se han alegado por el venerable Cabildo eclesiastico en sus dos impresos. Ya vimos con la ley 56, tít. 6 parte 1.ª, lo que en los juicios se tiene por espiritual, y que califica del mismo modo el derecho de patronato; *pero porque es de cosas de la iglesia, se cuenta por espiritual*, aun cuando es inherente á cosas temporales, como tierras ó haciendas, se llama espiritual, ó porque no se puede vender, ó porque es anexo á la espiritualidad de las iglesias y beneficios. (30)

Si la verdadera inteligencia que dieron al Breve el Congreso Nacional de Plenipotenciarios, V. E., cuantos lo han visto, y hasta el mismo Cabildo, no ha retraido á este de la violenta interpretacion que le ocurrió despues de siete meses que lleva en egercicio la jurisdiccion contenciosa del R. V. A. en calidad de tal, segun se ve en los edictos y en el despacho de la Curía, al menos no debe olvidar que á la Santa Sede es aborrecible y odiosa cualesquiera interpretacion de sus Bulas ó rescriptos y está reprendida en el canon *inter corporalia de translat. episcop.* que por la ley 5.ª tít. 5.° parte 1.ª ninguno puede arrogarse la facultad de interpretarlos; (31) que es muy delicado y peligroso contrariar al Sumo Pontifice en lo que puede y debe hacer, de tal modo que á los que resisten se les denominan *luciferinos*; (32) que siendo espreso lo que de lo espreso se colige (33) debió hallar en el Breve esa jurisdiccion de que sin fundamento ha dudado, pues las palabras estractadas arriba aclaran muy bien su inteligencia, aun cuando hubiese sido obscura; que si la jurisdiccion temporal debiera entenderse por la contenciosa, no habria quien la tuviese ahora en Chile, porque aun cuando hubiese verdadera vacante no pasaba al Cabildo (34) como que no sucede este en la que es especialmente delegada al R. Obispo, (35) ni puede tener nada de las cosas de la Catedral, porque esto es propio y peculiar al Prelado Eclesiastico (36) bajo cuyo nombre no se entiende el Cabildo (37).

Continuará.

(30) *Spiritualis, quia vendi non potest, et est annexum spiritualibus.* CARDOSO *in prax. de patronat. res.* 1.ª núm. 5. ARAUJO *decis. moral. tract. de statu civil.* disp. 15 part. 2. art. 4 núm. 41.

(31) Es una otra gran mayoria [el Papa] que si en su privilejio (rescripto) alguna dubda veniese que otro ninguno no la pueda espaladinar sinon el mismo.
(32) Frasso cap. 26 núm. 6.
(33) *L. li et imperat. ff. de legat.* CASTILLO Controv. 4 núm. 9.
(34) *Jurisdictio temporalis non transit in capitulum sede-vacante.* FRANCISCO MARE *ex cap verum 7 de for. compet.* citado por FRASSO *de reg. patronat.* cap. 11. núm. 8.
(35) SOLÓRZANO *polit.* lib 4.° cap. 13 núm. 5.
(36) El mismo lib. 4.° cap. 13 num. 154.
(37) Idem ib. num. 5.

Interior.

AVISO OFICIAL.

Comisaria General de Guerra.

A virtud de superior disposicion se saca á remate el flete de 88 carretas listas de todo lo necesario para ocuparse en servicio del ejército en campaña, y 124 bueyes para tirar el tren de artilleria y carruajes del mismo ejército. Los señores que gusten hacer propuestas, las dirigirán al buson de esta comisaria el Lunes 14 del corriente, en donde se abrirán á las 12 del dia, y se elevarán á la superioridad para su aprobacion; siendo prevencion que los señores interesados pasarán á esta oficina antes del dia señalado, para ser instruidos de todo lo concerniente á este remate. Buenos Ayres, Marzo 10 de 1831.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, MARZO 11 DE 1831.

Las noticias recibidas del ejército son muy satisfactorias. Los últimos cuerpos que salieron de la ciudad el 24 del pasado, atravesaron el *Puente de Marquez* y continuaron su marcha por la Villa de Lujan, y San Antonio de Areco hasta el cuartel general, establecido provisoriamente en las márgenes del arroyo de Arrecifes.

El campo, que está muy seco en un radio de 30 leguas al rededor de la capital, presenta un aspecto muy distinto à una mayor distancia. Las cercanias de los Arrecifes ofrecen recursos abundantes para los soldados y animales. Todo el ejército, desde los generales hasta el último tambor, comen *carne gorda*. En los primeros dias los calores excesivos de la estacion los obligaron á marchar de noche, pero las luvias copiosas que cayeron del 2 al 3 templaron la atmosfera.

Por todas partes se ha observado el órden mas perfecto: los soldados nada piden sin pagar; obligando á los vecinos à recibir el importe de lo que les subministran.

La fuerza númerica de los cuerpos se ha aumentado con los muchos voluntarios que se presentan diariamente con armas y caballos.

Las noticias comunicadas al ejercito por viageros del interior, son; que Paz despues de una fuerte refriega, en que perdió la flor de su caballeria, habia abandonado á Cordoba, que fue ocupada inmediatamente por el ejercito confederado.

Segun los calculos mas acertados, Paz no tenia arriba de 800 hombres de tropas de linea: las milicias y las fuerzas auxiliares que se le habian incorporado de las otras provincias casi no existian, por las continuas deserciones que habian esperimentado desde que supieron que el señor General Lopez pisaba el territorio cordobes.

Se cree que al salir de la ciudad, Paz tomó el rumbo del O, por el camino que conduce á *San Roque*: otros dicen que está en la *Laguna Larga*; lo que es poco probable, porque la pérdida de su caballeria debe haberle obligado á buscar un pais quebrado para transportar el combate á un terreno favorable á la sola arma de que puede disponer.

Por mas que haga no mejorarà su situacion que nos parece muy precaria; sobretodo, si se verifica, como esperamos, la noticia de la ocupacion de Cordoba. Este solo suceso bastará á dispertar una insurreccion general, cuyo foco principal será precisamente la Sierra, en que Paz espera encontrar un asilo. La escabrosidad del suelo y las disposiciones de los habitantes, favorecen las *montoneras*: y esta reaccion, que el general Paz no podrá comprimir con los debiles recursos que le quedan, hará su posicion mas dificil, y taivez deciderá de su suerte.

Nada hay de inverosimil en estas conjeturas, por ser la consecuencia inmediata y necesaria de un primer hecho muy sencillo, muy probable y que se anuncia ya por todas partes como positivo; esto es, *que el general Paz ha sufrido un contraste*. Vease, pues, si habia ó no razon para decir que ese gran plan de organizacion nacional no era mas que el parto de los montes.

Eratque in terris maxima expectatio;
At ille murem peperit.

EL OB ERVADOR.

Decididos por convencimiento en favor de los principios que rigen á los gobiernos de las provincias litorales, algunas veces hemos sido inclinados á censurar la moderacion que los distingue. Nada los hace variar de esta conducta noble y circunspecta. Cuando nos faltasen otras pruebas nos bastaria citar el manifiesto publicado en Santa-Fé por *la comision representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina*.

Sus autores parecen que se han empeñado en condenar al silencio, hechos, que por su atrocidad serian el espanto del universo. Aquel documento acredita la justicia con que los gobiernos de la liga marchan á libertar á los pueblos hermanos; y la relacion sencilla que hace de los crimenes del general Paz y sus complices justifican la conducta noble de los que se han propuesto derrocar un poder tiranico. Nos será permitido hacer algo por nuestra parte que llene el vacio que generosamente dejó la comision, para no renovar el recuerdo vergonzoso de hechos que no tienen igual ejemplo en nuestra tierra.

El general Paz, á quien el gobierno de 1828 se habia propuesto sostener en la República como á un oficial distinguido, fue uno de los principales corifeos en la revolucion de 1.° de Diciembre. El se hallaba en el Estado Oriental al frente del Ejército Nacional, pero iniciado y comprometido en aquel vasto plan de iniquidad. ¡Què ingratitud tan negra! Principiemos en compendio la historia de estos sucesos. El general Lavalle, escogido por su rudeza y brutalidad, derrocó á la primera autoridad de la nacion, y fusiló *de su órden* á la persona que la representaba. El general Paz, á quien incumbia castigar aquel atentado, faltó á sus compromisos, y desentendiéndose de la salud de la patria, tuvo la vileza de prosternarse ante un asesino. Siempre hará honor al Emperador del Brasil la religiosidad con que cumplió el tratado; pues en su mano estuvo, sin el menor peligro, su infraccion. El general Paz, egoista sin egemplo, solo aspiraba á llenar sus deseos, y para satisfacerlos, se hizo nombrar ministro de la guerra. En el corto espacio que ocupó aquel destino, dispuso la prision y el destierro de porcion de patriotas distinguidos de este pais: convocó al consejo de guerra que condenó á muerte al infortunado sargento mayor *Mesa*: contrajo abusivamente inmensas deudas, que aun gravitan sobre nuestro erario para equipar los soldados destinados à esclavizar à los pueblos, á proclamarlo gobernador de Córdoba, y á preparar elementos para hostilizar á Buenos-Ayres. El general Paz desconoció á Lavalle cuando lo vió en apuros, y traicionó á los gobiernos litorales despues de haber mendigado con bajeza su alianza. Triunfó dos veces, no con el saber sino con la perfidia, y mancilló su honor fusilando á los prisioneros, persiguiendo à los ciudadanos, castigando á las mugeres por sus maridos, á los hijos por sus padres, y no omitiendo medios para enlutar á la República, y excitar recelos contra nosotros. Solo el carácter noble del Exmo. Gobernador Lopez ha podido resistirse á sus pérfidas sugestiones. El y los despreciables emigrados pretenden cohonestar sus maldades, suponiendo que aqui tienen un considerable número de partidarios; ¿pero quienes son estos? Nadie lo ignora. Unos pocos aspirantes sin moral, sin fortuna, sin patriotismo, auxiliados por algunos estrangeros advenedizos, y por unos pocos españoles constitucionales, contra quienes el gobierno deberia desplegar todo su rigor. Los hombres de alguna consideracion, infatuados por el sistema de unidad, no son admiradores de *Paz*, *Lavalle* y compañia. Los españoles de juicio todos son federales, asi como los estrangeros respetables que cuentan con sus caudales ó con su industria.

Escribimos en un pais donde todos somos conocidos, y es imposible alucinar. A vista de estas verdades, que ponen de manifiesto la moderacion de los señores de la comision, nada nos resta, despues de los muchos hechos que omitimos, sino recordar á los federales lo que están cansados de saber, y es, que los unitarios, poseidos de un furor inesplicable, solo nos brindan con una muerte ignominiosa; y que es preciso resolverse á sostener la justa causa que se defiende, ó prepararse á morir en un cadalso, ó llevar en un desierto una vida triste y afanosa. Desengañemonos: el triunfo, ó la muerte, no hay mas medio, por que nada satisface á un unitario, es decir á un hombre feroz, y antipatriota.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 9.

Parroquia de la Piedad.
D. Juan de Dios Arrazan, 40 años.
Parroquia de Monserrat.
Matias Uriquitia, 25 años.
Julian, parvulo, moreno libre.
Parroquia de San Nicolas.
Antonio Cuenca, 50 años item idem.
Parroquia de la Concepcion.
Gumecindo Cabral, 12 años, liberto.
Hospital general de mugeres
Marcela Lozano 68 años, parda libre.
Aqueda Llanos, 30 años, morena idem.
Hospital general de hombres.
1 cadaver.

PASAPORTES

Expedidos por el Departamento de Policia el dia 10 de Marzo de 1831.

D. Manuel Enchavaré, al Gualeguay.
Pedro Condal, al Paraná.
Bernardo Gualno, á la Banda Oriental.
Francisco Vidal, á Montevideo.
Severo Diaz, á San Salvador.
Pedro Trabudua, al Arroyo de la China.
Gregorio Diaz, á la Magdalena.
José Antonio Carballo, á idem.
Hermenegildo Fernandez, á Corrientes.
Juan Antonio Martinez, á Navarro.
Francisco Veliz, á los Cerrillos,
Ascencio Palavecino, á Loberia.
José Luis de Lorenzo, Chascomus,
Domingo Alagon, á Montevideo.
Juan Barragan, á la Cañada de la Paja.
Jacobo Elias, á Montevideo.
Francisco Rincon, á Mercedes.
Juan P. Gestal, á Montevideo.
Mateo Pose, á idem.
Manuel Rodriguez, al Salado.
Jose Alvarado, á idem.
José Delgado, á idem.
Juan Videla, á idem.
Santana Escudero, á la Magdalena.
José Gonzales, idem.
Gabriel Diaz, á idem.

D. Domingo Gomez, a idem.
José Cabrera a idem.
Antonio Gonzales, á idem.
Pedro Salinas, á idem.
Domingo Latorre, á Dolores.

MARITIMA.

Entrada al Riachuelo.

Queche Constitucional, de Santa-Fé, con zapallos y cueros.

Lanchon San José y Animas, de San Nicolas, con trigo y ceniza.

Chalupa Pilar, del Sauce, con leña.

Balandra San Gregorio, de las Vacas, con leña.

Garandumba Diana, de idem, con carbon.

Chalupa Carmen, de idem, con leña.

Balandra Bien Venida, de id. con id.

Idem Juanita Agustina, de id. con id.

Idem San Roque, de las Conchillas, con idem.

Idem Piedad, del Gualeguay, con maiz y leña.

Idem oriental Leon, de Mercedes, con carbon y piedras de atahonas.

Chalana Victoria, de las Vacas, con leña.

Cuter Matilde, de Mercedes, con cal.

Lanchon Trabuco, del Sauce con leña.

Manifiestos.

Goleta paquete nacional Flor del Rio, de Montevideo.

á Augusto Sotilla.
120 fanegas maiz
$10\frac{1}{2}$ idem cebada
10 barricas manzanas.
á Rafael Camusa.
300 bolzas cebada.

Concluye el manifiesto del bergantin francés Herminia, de Havre de Gracia.

á Roberge.
3 barriles almidon en polvo.
á Rousseau.
4 cajones vino.
á Garnier hermanos.
60000 veldozas
600 tablas
1 barrica quesos.
á Bacle y Ca.
5 cajones con útiles de litografia.
á Lezica y hermanos.
9 idem pelo de conejo.
á Mesoti.
1 paquete muestras.
á P. Loret.
1 cajon marroquines.
2 barricas harina.
á Y. Dichl.
1 baul ropa hecha.
á W. de Mendeville.
1 cajon articulos de uso.
á la órden.
8 cajones efectos.
á Mesthé.
2 cestos con frasquistos.
á Legrand.
2 cajones perfumeria
1 idem quesos
1 barril manteca.

AVISOS.

Se han perdido mil pesos el 10 del

corriente, entre las 9 y 10 de la mañana en los barrios de la Concepcion y el alto, en papeles de á 200, 100 y 50. El que las hubiese encontrado y quisiese volverlos, será generosamente gratificado. En esta imprenta darán razon.

En la calle de Belgrano No. 215,

hay plantillas de suecos á precios muy acomodados. Igualmente hay cajones para cadaveres y ventanas vidrieras de todos tamaños, se dá todo con equidad.

Se alquila una casa en la calle de

la Victoria No. 145, con 8 piezas, 2 patios, pozo de balde con pileta hermosa y huerta con fruta. El que se interese en su alquiler se verá con su dueña que vive en la misma casa.

La casa de educacion para señoritas, calle de la Florida No. 122, titulada Ateneo Argentino, y dirigida por Da. Andrea Bacle, está abierta con el permiso correspondiente del superior gobierno, desde el primero del corriente Marzo. En este establecimiento que no tiene relacion alguna, con el precedente del mismo nombre, se enseñan los ramos siguientes; à saber :—

1 moral religiosa catolica del estado
2 lectura
3 escritura
4 los cuatro primeras reglas de la aritmetica
5 gramatica y ortografia de la lengua castellana
6 geografia
7 lengua francesa
8 costura de toda clase
9 bordado.

Y demas estudios de gusto, como—

1 musica
2 baile
3 dibujo
4 pintura
5 picado.

Ademas de la enseñanza religiosa que se dará en el establecimiento, las alumnas asistirán una vez por semana à la esplicacion dogmatica y moral, que les hará el señor capellan del Ateneo.

Se reciben en el establecimiento pupilas, medio pupilas y esternas.

Banco Nacional.

Los señores accionistas pueden ocurrir á cobrar el dividendo.

Inspeccion general de obras publicas.

Las personas que gusten rematar las refacciones que deben hacerse en la casa de la Escuela Normal de niñas en la Parroquia de Monserrat, podrán depositar sus propuestas cerradas en el buzon de la Comandancia de Guerra, en la que serán abiertas el dia 12 del presente mes à las 12 de su mañana; y elevadas à la superioridad para su resolucion. Buenos Ayres, Marzo 4 de 1831.

El que hubiese encontrado un co-

llar de perlas de 2 hilos con el broche de lo mismo, y se lo llevase á Da. Barbara Otarola, en la calle del Perú frente al Correo viejo No. 73, será gratificado con 50 pesos.

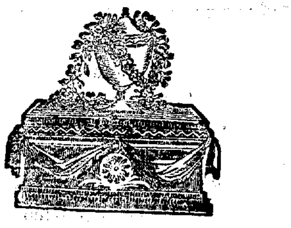

Los amigos del finado Dr. D. José

Maria Costa, suplican á los señores que quieran honrarle con asistencia en las exequias que se han de celebrar por dicho finado, se dignen concurrir á la Santa Iglesia Catedral, hoy Viernes 11 del corriente à las nueve y media de la mañana, á cuyo favor quedarán eternamente reconocidos.

Un cochero.—Se necesita calle de

San José número 209, para tirar un coche ligero de pueblo, y con animales tan diestros que no dan el menor trabajo.

Piedra menuda para empedrar ca-

lles y corrales: hay á venta como 40 carretadas; un ponton de lapacho y 60 postes de la misma madera de 3 varas de largo, tambien se venden. Todo se vende muy barato con motivo de tener que desocupar el lugar que ocupan. Ocurrase à la casa número 214, calle de los Estados-Unidos.

Interesante.—El dueño del cuarto

calle de la Plata No. 18, que actualmente se halla desocupado, lo ofrece para el alquiler modico que pagan los demas contiguos de su propiedad, a la persona que quiera tomarle unos restos de ropa hecha y efectos que existen en la calle de Suipacha No. 8, donde podrán verse y tratarse.

El tribunal de Comercio de esta

ciudad, visto el espediente promovido por D. José Julian Arriola, con los acreedores de su concurso, y el avenimiento que han pronunciado, teniendo presente la mayoria de votos, ha acordado lo siguiente.

Buenos Ayres, Marzo 1 de 1831.

Se autoriza á D. José Julian Arriola para que pueda trabajar libremente y adquirir con su industria lo que pueda, en los terminos que lo solicita y proponen los sindicos, otorgándole al efecto la correspondiente carta de habilitacion. Lo que se comunica al público y al comercio para su satisfaccion. Buenos Ayres, Marzo 5 de 1831.

FRANCISCO CASTELLOTE.
Escribano del Consulado.

Avis aux Français,

Le Consul Général de France a reçu de son Gouvernement une ordonnance du Roi, portant amnistie pour les délits politiques antérieurs au 29 Juillet 1830. Les personnes qui sont dans le cas de profiter du bénéfice de cette ordonnance, peuvent venir en prendre communication à la Chancelierie du Consulat.

Aviso al público.—Se vende un es-

tablecimiento de saladero con todos sus útiles, listo como para trabajar en el acto, situado al otro lado de Barracas, inmediato al ombú nombrado de Preciado. Quien se interese en su compra puede verse con el señor D. Feliz Constanzó, calle de Belgrano No. 54.

Feliz Constanzó.

AVISO.—El abajo firmado tie-

ne el honor de avisar al público que se halla á la cabeza del café llamado Santo Domingo, en el que dedicará todos sus esmeros para que los SS. concurrentes sean servidos à su placer y con su mayor aseo. Espera que en atencion á haber tomado este giro como un recurso paro su númerosa familia, no faltarán principalmente entre sus paisanos quienes quieran favorecerle con su asistencia à dicho establecimiento. Buenos Ayres, Marzo 7 de 1831.

AGUSTIN HERRERA.

Aviso de la policìa.

Habiendose concluido el término porque fue rematado el Puente de Lujan, se saca nuevamente á remate para el dia 21 del corriente, en que à la hora de las 12 seràn abiertas las propuestas y elevadas à la superioridad para la aprobacion de la que resultase mas ventajosa. Las personas que gusten enterarse de las bases del precitado remate, podràn acercarse á la oficina del departamento donde se les pondrá de manifiesto.

Buenos-Ayres, Marzo 5 de 1831.

Se vende una interesante coleccion

de papeles publicos que han salido en esta ciudad, hay algunos tan antiguos que son de los fundadores, pues cuentan mas de 30 años que aparecieron. En la calle del Parque No. 232, los varán las personas que se interesen por ellos, desde las 2 de la tarde hasta la noche.

La Gaceta de Buenos Ayres, su autor el Dr. D. Mariano Moreno, en 7 tomos encuadernados	7
El Semanario de Agricultura en un tomo.	1
El Americano.	2
La Prensa Argentina.	1
El Imparcial.	1
El Abogado Nacional.	2
Los Amigos de la Patria.	1
Martir ó Libre.	1
El Observador.	1
El Desengaño.	1
El Grito del Sud.	1
El Argos de Buenos Ayres.	1
La Cronica Argentina.	1
La Aurora, papel chileno.	1
El Patriota.	1
El Censor.	7
El Depertador del padre Castañeda.	2
El Paralipomenon del padre Castañeda.	1
El Desengañador de idem.	1
El Independiente.	1
Una coleccion de papeles pertenecientes à ocurrencias de Europa.	4
Varios papeles de particulares.	1
Total..............................	40

Hay de venta en el partido de San-

ta Catalina, lo siguiente.

5 bueyes mansos,
6 idem redomones,
4 novillos,
28 vacas grandes,
73 terneros de año,
13 idem de meses,
1 caballo entero,
7 idem mansos,
3 idem redomones,
45 yeguas grandes,
17 idem de año,
17 idem de meses.

Quien se interese en la compra, vease con Da. Lucia Revoredo, calle de los Estados Unidos No. 112, en la ciudad; ò con su asociado D. Manuel Pozo en el citado partido,

REMATES.

Por Lavalle y Macome.
En casa del Sr. D. Carlos Harvey.

Calle de la Universidad No. 169.

Hoy Viernes 11, por tener que desocupar dicha casa, se rematará á la mas alta postura la losa siguiente;

Escupideras blancas, pintadas y azules,
Platos de idem idem.
Fuentes de todas clases,
Jarros pintados, blancos y azules,
Palanganas, fuentes con tapa idem y blancas.
Vasos de 4 menas, copas de agua,
Cerruchos, limas, &c., &a.